

Expte. FCJS- 46232/2015.

VISTO la nota presentada por los Consejeros Estudiantiles por la Franja Morada, en la que solicitan dar tratamiento al proyecto del Sistema Efectivo de Reclamos (SER) a implementarse en la Facultad y;

CONSIDERANDO:

QUE el **SISTEMA EFECTIVO DE RECLAMO (SER)** se enmarca en la búsqueda constante de soluciones colectivas para el bien institucional. En tal sentido, el SER no representa un mecanismo de control de un estamento sobre otros, sino que se **enmarca en los procesos de discusión, cooperación y análisis necesario y existente en el órgano de cogobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, en donde todos los claustros, Docentes, Graduados, No Docentes y Estudiantes puedan **tomar conocimiento y diagramar medidas en conjunto** para darle solución a las situaciones que se presenten en esta Institución;

QUE es importante tener en cuenta que los derechos aquí comprendidos, como en todo nuestro ordenamiento jurídico, no se plantean de manera ilimitada, sino que es necesario el ejercicio responsable de cada uno de ellos por las personas intervinientes, no siendo tolerado el ejercicio abusivo de los mismos bajo ninguna circunstancia;

QUE el **SER pretende servir de nexo entre diversos claustros**, fomentando el perfeccionamiento del funcionamiento de esta Institución a lo largo de todo el proceso de enseñanza/aprendizaje, **apostando a la excelencia académica y el funcionar armonioso de los diversos momentos del proceso antes mencionado**, teniendo al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como veedor necesario en el análisis de las situaciones planteadas, y mediante diálogos y consensos propender medidas que realcen la calidad académica de nuestra Institución; y

ATENTO a que estos actuados ingresaron en el Orden del Día como Asuntos Entrados y se procedió a tratarlos "sobre tablas", resultando aprobados por unanimidad;

Continúa Expte. FCJS-46232/15.

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Aprobar la creación del Sistema Efectivo de Reclamos (SER), conforme al Reglamento de Funcionamiento anexo a la presente resolución.

ARTICULO 2º) Regístrese, resérvese el original. Pase a conocimiento de Secretaría Académica y demás dependencias de la Casa. Gírese copia al Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales y a la Coordinación de la Licenciatura en Trabajo Social. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 16 de Diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN N°: 1010-15-C.D.

S.L.C.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EFECTIVO DE RECLAMOS (SER).

ARTÍCULO 1) de las presuntas faltas: Las faltas motivos de reclamos por parte de los estudiantes serán:

- i. Inasistencias a clases sin previo aviso.
- ii. Llegadas tardes reiteradas (con una tolerancia de hasta 20 minutos de tardanza)
- iii. Diferimiento de clases sin su respectiva recuperación
- iv. Demora en la corrección y entrega de exámenes escritos
- v. Pérdida o extravío de exámenes escritos

ARTÍCULO 2) Implementación: El Sistema Efectivo de Reclamo (SER) constará de una ficha modelo pre-impresa en la cual los estudiantes que verifiquen o se consideren perjudicados por diversas situaciones en el momento de asistir al cursado, procesos evaluativos, o cualquier otra instancia de los procesos de enseñanza/aprendizaje o que se desarrollen dentro del ámbito de actividades curriculares y extracurriculares de esta Institución, podrán plasmar sus reclamos.

ARTÍCULO 3) Las fichas modelo se encontrarán a disposición de todo el estudiantado en el Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales y en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 4) Ante una situación de las expuestas en el presente reglamento de implementación, los estudiantes completarán la ficha modelo pre-impresa con los siguientes datos obligatorios:

- i. Nombres, Apellidos y DNI del estudiante
- ii. Carrera
- iii. Problemática presentada
- iv. Breve resumen de lo sucedido
- v. Fecha y hora del reclamo

vi. Firma del reclamante

ARTÍCULO 5) En el caso de reclamos presentados ante el órgano de representación gremial de los estudiantes, las fichas modelo completas serán recepcionadas por la Secretaría General del CEDyCS.

ARTÍCULO 6) Para el supuesto mencionado en el artículo anterior, el CEDyCS será el encargado de elevar la/as fichas de reclamo a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 7) La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, ante los reclamos presentados, podrá tomar las siguientes medidas:

- i. Verificación a través del sistema ARGOS
- ii. Citación al/los docente/s para que se expidan a través de nota firmada sobre la presunta falta y presente sus justificaciones dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente al/los docente/s involucrado/s.
- iii. Proponer medidas de control para la verificación de la problemática suscitada ya sea dentro de las cátedras determinadas o en general
- iv. Cualquier otra medida que considere pertinente

ARTÍCULO 8) Secretaría Académica se reserva la facultad de preservar la identidad de los estudiantes reclamantes siempre que sea verificable la falta reclamada por datos objetivos, pudiendo identificarlos fehacientemente en el caso de que el Consejo Directivo por voto favorable de más de la mitad de sus miembros lo considere necesario y/o cuando no se vea vulnerado derecho alguno, presente o futuro, del estudiante en cuestión, salvo comprobación fehaciente de uso abusivo del derecho por parte del estudiante reclamante.

ARTÍCULO 9) Tomadas las medidas establecidas en el Art. 7 por la Secretaria Académica y no habiéndose solucionado la situación, ésta elevará las actuaciones al Consejo Directivo a los efectos de que tome las medidas que pudieren corresponder de acuerdo a la normativa y Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 10) El informe presentado por la Secretaría Académica y la nota presentada por el docente en cuestión serán tratados y tomados en cuenta en las Comisiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11) De ser necesario por la gravedad de la falta o reiteraciones en las mismas, el Consejo Directivo en su conjunto, por simple mayoría de votos, podrá aplicar alguna o varias de las medidas expuestas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12) Notificaciones: Los docentes responsables del incumplimiento planteado en las fichas modelo de reclamo, serán notificados fehacientemente una vez ingresadas a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, para que en el plazo estipulado en el Art. 7 inc. II realicen su descargo y den las explicaciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 13) Medidas a Tomar: Las medidas que el Consejo Directivo podrá aplicar por simple mayoría de votos de sus miembros presentes podrán ser:

- i. Convocar al/los Docente/s a expedirse personalmente ante la comisión de enseñanza del Consejo Directivo.
- ii. Encomendar a la Secretaría General la adopción de medidas tendientes a la verificación objetiva de los reclamos suscitados.
- iii. Solicitar la promoción del Juicio Académico.

ARTÍCULO 14) Para la aplicación o diagramación de las distintas medidas serán tenidas en cuenta las reiteraciones en las faltas antes mencionadas, como así también la gravedad de las mismas.

ARTÍCULO 15) Ante cualquier medida aplicada para la cual existan procedimientos administrativos dentro del marco de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en particular, y la Universidad Nacional del Litoral en general se seguirán dichos procedimientos.

ARTÍCULO 16) Disposiciones Generales: de ser considerados como improcedentes los reclamos realizados, debido a la justificación comprobada y acreditada del docente/s, serán desestimadas por la Secretaría Académica, con intervención del Departamento de Personal de

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuando corresponda, siempre y cuando no se haya verificado reiteración de las faltas en cuestión.

ARTÍCULO 17) La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales intervendrá a través de sus recomendaciones, informes y todo lo que considere necesario, proponiendo medidas y aplicándolas. Además, ésta deberá presentar al Consejo Directivo un informe general al finalizar cada cuatrimestre sobre el desenvolvimiento de las cátedras en relación a los incisos del Art. 1).

ARTÍCULO 18) El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral será el encargado de resolver todas las cuestiones que no se encuentren en el presente reglamento, previas consideraciones del Consejo Directivo.